



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO II	No. 0101	Martes, 05 de Julio del 2011	
Segundo Período Receso		Primer Año	

Comisión Permanente

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LX LEGISLATURA

Comisión Permanente

» Presidenta:

Dip. Ana María Romo Fonseca

» Primer Secretario:

Dip. Angel Gerardo Hernández Vázquez

» Segundo Secretario:

Dip. Luis Gerardo Romo Fonseca

» Secretario General:

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Hector A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

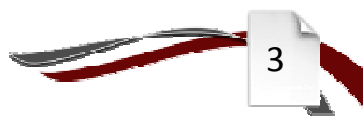
Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Correspondencia
- 3 Iniciativas



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- INSTALACION DE LA COMISION PERMANENTE.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE AL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GENARO CODINA, ZAC., LA REESTRUCTURACION DE LA AMPLIACION DEL PAGO DE DEUDA DE CREDITOS ANTERIORES.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE AL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OJOCALIENTE, ZAC., LA CONTRATACION DE UN CREDITO.

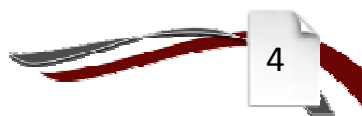
7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE TURISMO FEDERAL, PARA QUE SE IMPULSEN E INCREMENTEN LAS CAMPAÑAS PARA LA PROMOCION DE LOS DIFERENTES DESTINOS TURISTICOS DEL PAIS.

8.- ASUNTOS GENERALES. Y

9.- CLAUSURA DE LA SESION.

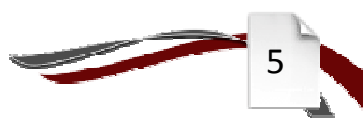
DIPUTADA PRESIDENTA

ANA MARIA ROMO FONSECA



2.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Asociación Proparalítico Cerebral, A.C.	Remiten el Informe de los gastos realizados durante el mes de Junio, con cargo a los recursos asignados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal. Anexan la documentación comprobatoria, tanto de APAC – Zacatecas como de APAC – Fresnillo.
02	Profesor Carlos Pérez Hernández, vecino del municipio de Moyahua de Estrada, Zac.	Presenta escrito de Denuncia en contra de la Lic. Leonor Varela Parga, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por diversas irregularidades que a su juicio se están cometiendo en asuntos de orden familiar.



3.-Iniciativas:

3.1

HONORABLE SEXAGÉSIMA

LEGISLATURA DEL ESTADO

PRESENTE.

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, fracción II y 82, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 132, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II, 96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento General, presento a su consideración el siguiente:

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas obliga a promover el desarrollo estatal integral para fortalecer el Pacto Federal y el Municipio libre; que entre los objetivos del Zacatecas Seguro contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se incluye como objetivo la consolidación de un sistema de financiamiento adecuado a las necesidades del aparato productivo, incrementando el flujo de financiamiento de la banca privada y de desarrollo a todos los sectores económicos.

Tal como lo previene el artículo 65, fracción XIV de la Constitución Política del Estado, es una atribución reservada a la Legislatura, establecer las bases sobre las cuales el Ejecutivo y los Ayuntamientos pueden celebrar la contratación de empréstitos y obligaciones constituyendo un pasivo en sus respectivos patrimonios, señalando expresamente la norma básica, que cuando éstos sean autorizados se destinarán para inversiones públicas productivas, debiendo acompañarse de la información financiera, programática, administrativa y económica que justifique la medida.

De acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio en sus artículos 49, fracción XIX y en relación con la fracción I del numeral 157, el Ejecutivo del Estado será el conducto de las solicitudes de los Ayuntamientos Municipales hacia la Legislatura, para que ésta autorice la contratación de empréstitos que afecten los ingresos de las posteriores administraciones municipales y, en ese orden, de que los Ayuntamientos necesitan autorización expresa de la Legislatura para obtener empréstitos que comprometan la Hacienda Municipal.

El siete de abril del año dos mil once, el Honorable Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, llevó a cabo sesión extraordinaria de cabildo, en la que, de acuerdo a los Planes de Desarrollo vigentes en el Estado y en ese Municipio, resolvió proceder a la ampliación del plazo del saldo de deuda de los créditos contratados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., tomándose los siguientes acuerdos y resoluciones:

“PRIMERA.- Se autoriza a este Ayuntamiento para que gestione ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, la ampliación del plazo del saldo de deuda de los créditos No. 5444 destinado a financiar el costo de las obras de mejoramiento de la imagen urbana en el centro histórico de la cabecera municipal con un saldo de \$1'118,007.20, y al No. 8114 destinado a financiar: i) la adquisición de maquinaria y equipo; ii) la construcción y rehabilitación de calles; iii) la construcción y techado de auditorio, salón de usos múltiples, plaza principal y sala de velación en el Municipio de Genaro Codina, Zac., con un saldo de \$4'433,333.26 ambos saldos al 25 de marzo de 2011, derivado de los diferentes compromisos que enfrenta el municipio, los cuales se detallan a continuación.”

“a) DEMANDAS LABORALES: \$1,871,850.00”



“b) CONVENIOS LABORALES: \$1,235,000.00”

“c) LAUDOS LABORALES: \$673,900.00”

“d) DEMANDAS MERCANTILES:
1,360,000.00”

“e) DEMANDAS CIVILES: \$640,500.00”

“f) MULTAS DE PROFEPA: \$36,670.00”

“g) ADEUDOS DICONSA: \$492,165.00”

“h) ADEUDOS IMSS: \$2,550,000.00”

“i) DESCUENTO DE LA LUZ: \$170,000.00”

“SEGUNDA.- Para la ampliación del plazo del saldo de deuda de los dos créditos contratados con Banobras, S.N.C., este Ayuntamiento gestionará y obtendrá previamente la conformidad del Ejecutivo del Estado para constituirse en obligado solidario con la afectación de sus participaciones en ingresos federales, por lo que respecta al crédito que pretende obtenerse.”

“TERCERA.- la ampliación del plazo del saldo de deuda de los dos créditos contratados con Banobras, S.N.C., se considerara de interés, utilidad pública sujetándose a lo que se pacte con los correspondientes contratos de apertura del crédito.”

“CUARTA.- El importe de la totalidad de las obligaciones que, en su calidad de acreditado, correspondan a este Ayuntamiento en el contrato de apertura de créditos que se celebre con apoyo en esta autorización, será cubierta en los plazos que se fijan para ello en los propios instrumentos legales pero que en ningún caso exceda de DOSCIENTOS CUARENTA MESES (20 años), mediante exhibiciones mensuales, que comprendan capital e intereses.”

“QUINTA.- Se autoriza a este Ayuntamiento para que, en garantía de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas de la apertura del crédito que le sea otorgado con apoyo en esta autorización, afecte a favor de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., las participaciones que en ingresos federales que le correspondan a este Gobierno Municipal, asimismo, se otorga MANDATO a la Secretaria

de Finanzas de Gobierno del Estado, para que retenga de las participaciones, que corresponden al municipio el pago mensual de las autorizaciones del crédito de conformidad con el Artículo 47 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Zacatecas.”

“SEXTA.- Se autoriza a este Ayuntamiento para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los contratos y convenios en que consten las operaciones a que se refiere el presente acuerdo municipal y para que comparezca a la firma de los mismos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.”

El Secretario de Finanzas mediante el oficio PF/1430/2011 del nueve de mayo del año dos mil once, emitió Dictamen de Viabilidad Financiera, respecto de la solicitud del Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, considerando que es financieramente viable que dicho municipio realice la reestructuración del plazo de pago de los créditos hasta por la cantidad de \$5'551,340.46 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 46/100 M.N.), otorgando en garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio y por ende el Gobierno del Estado de Zacatecas se constituya en deudor solidario del municipio de Genaro Codina, Zacatecas respecto de dicha contratación a un plazo no mayor de 20 años (doscientos cuarenta meses).

La petición del Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, el Ejecutivo del Estado la hace suya, ante el deber que tiene el Estado de fortalecer al Municipio dentro del esquema estatal de desarrollo integral, mediante el otorgamiento de su respaldo de aval para sus obligaciones crediticias a través de sus propios recursos y patrimonio.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 fracción XIV, párrafo final de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, someto a la consideración de esa Soberanía Popular, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO:



ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, para que a partir de la vigencia del presente decreto, realice la reestructuración de la ampliación del pago de deuda de los créditos número 5444 y 8114, ambos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo por un monto global hasta por la cantidad de \$5'551,340.46 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS, CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), cuya contratación, ministraciones y aplicación deberán detallarse pormenorizadamente en la cuenta pública correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El importe del crédito, será reembolsado al banco acreedor en un plazo que se computará a partir de la fecha de la primera amortización que se haga al municipio y cuya duración no excederá de veinte años (doscientos cuarenta meses), mediante pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital más intereses.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza igualmente al Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, para que, en garantía y como fuente específica del pago de crédito que reestructura, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Gobierno Municipal sin perjuicio y afectaciones anteriores, ésta garantía se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior con fines estadísticos y, en su caso, en el Registro Estatal de Deuda Pública, y se regirá por las disposiciones del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento y por la Ley Estatal de Deuda Pública del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO CUARTO.- Con fundamento en los artículos 9 fracción III y 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas, se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, para que, se constituya en garante y deudor solidario de las obligaciones que contraerá el Honorable Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, otorgando en garantía y como fuente de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponda; en caso de que el Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas no

cumpla con el pago, sin perjuicio de afectaciones anteriores, a través del mecanismo que con posterioridad acuerden el Gobierno del Estado como garante deudor solidario y el propio Banco.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, para que convenga con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo o cualquier otra Institución de Crédito, las condiciones y modalidades convenientes y necesarias respecto a la reestructuración de crédito solicitado y para que comparezca a la firma de los contratos o convenios por conducto de sus representantes CC. Presidente y Síndico Municipal o apoderados legalmente facultados.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Reiteramos a Ustedes nuestra más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zacatecas, a 21 de junio de 2011.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ESAÚ HERNÁNDEZ HERRERA

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA



3.2

HONORABLE SEXAGÉSIMA

LEGISLATURA DEL ESTADO

PRESENTE.

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, fracción II y 82, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 132, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II, 96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento General, presento a su consideración el siguiente:

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas obliga a promover el desarrollo estatal integral para fortalecer el Pacto Federal y el Municipio libre; que entre los objetivos del Zacatecas Seguro contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se incluye como objetivo la consolidación de un sistema de financiamiento adecuado a las necesidades del aparato productivo, incrementando el flujo de financiamiento de la banca privada y de desarrollo a todos los sectores económicos.

Tal como lo previene el artículo 65, fracción XIV de la Constitución Política del Estado, es una atribución reservada a la Legislatura, establecer las bases sobre las cuales el Ejecutivo y los Ayuntamientos pueden celebrar la contratación de empréstitos y obligaciones constituyendo un pasivo en sus respectivos patrimonios, señalando expresamente la norma básica, que cuando éstos sean autorizados se destinarán para inversiones públicas productivas, debiendo acompañarse de la información financiera, programática, administrativa y económica que justifique la medida.

De acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio en sus artículos 49, fracción XIX y en relación con la fracción I del numeral 157, el Ejecutivo del Estado será el conducto de las solicitudes de los Ayuntamientos Municipales

hacia la Legislatura, para que ésta autorice la contratación de empréstitos que afecten los ingresos de las posteriores administraciones municipales y, en ese orden, de que los Ayuntamientos necesitan autorización expresa de la Legislatura para obtener empréstitos que comprometan la Hacienda Municipal.

El once de marzo del año dos mil once, el Honorable Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas, llevó a cabo sesión ordinaria de cabildo, en la que, de acuerdo a los Planes de Desarrollo vigentes en el Estado y en el Municipio, resolvió proceder a la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., tomándose los siguientes acuerdos y resoluciones:

“PRIMERA: Se autoriza a este Ayuntamiento para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, el otorgamiento de un financiamiento hasta por un monto global conjunto por la suma de: \$40'000,000.00 (cuarenta millones 00/100 M.N.) más gastos financieros, para la construcción de Mercado Municipal en el Municipio de Ojocaliente, Zacatecas.”

“Estas acciones beneficiarán a: 37,545 habitantes de este municipio.”

“SEGUNDA: Para contratar el crédito que se indica, este Ayuntamiento gestionará y obtendrá previamente la conformidad del Ejecutivo del Estado para constituirse en obligado solidario con la afectación de sus participaciones en ingresos federales, por lo que respecta al crédito que pretende obtenerse.”

“TERCERA: Las adquisiciones u obras objeto de la inversión del crédito, se consideraran de interés y utilidad públicos y la adjudicación y contratación de las mismas se sujetara a las disposiciones de las Leyes Federales y Locales aplicables según el caso y a lo que se pacte al respecto en los correspondientes contratos de apertura de los créditos.”

“Las adquisiciones o el contrato de obra respectivo, será celebrado de conformidad con este Ayuntamiento, y le será adjudicado al

proveedor o contratista de obra pública conforme al procedimiento legal aplicable.”

“CUARTA: El importe de la totalidad de las obligaciones que, en su calidad de acreditado, correspondan a este Ayuntamiento en el contrato de apertura de créditos que se celebre con apoyo en esta autorización, será cubierta en los plazos que se fijan para ello en los propios instrumentos legales pero que en ningún caso exceda de 120 meses (10 años), mediante exhibiciones mensuales, que comprendan capital e intereses.”

“QUINTA: Se autoriza a este Ayuntamiento para que, en garantía de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas de la apertura del crédito que le sea otorgado con apoyo en esta autorización, afecte a favor de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., las participaciones que en ingresos federales que le correspondan a este Gobierno Municipal, asimismo, se otorga MANDATO a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado, para que retenga de las participaciones, que corresponden al municipio el pago mensual de las autorizaciones del crédito de conformidad con el Artículo 47 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Zacatecas.”

“SEXTA: Se autoriza a este H. Ayuntamiento para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los contratos y convenios en que consten las operaciones a que se refiere el presente acuerdo municipal y para que comparezca a la firma de los mismos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.”

El Secretario de Finanzas mediante el oficio PF/1669/11 del veintitrés de mayo del año dos mil once, emitió Dictamen de Viabilidad Financiera, respecto de la solicitud del Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas, considerando que es financieramente viable que dicho municipio contrate un crédito hasta por la cantidad de de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS M.N.), mismos que incluyen gastos financieros, empréstito que deberá aplicarse a la reconstrucción del Mercado Municipal, otorgando en garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio y por ende

el Gobierno del Estado de Zacatecas se constituya en deudor solidario del municipio de Ojocaliente, Zacatecas respecto de dicha contratación a un plazo no mayor de de 10 años (ciento veinte meses).

La petición del Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas, el Ejecutivo del Estado la hace suya, ante el deber que tiene el Estado de fortalecer al Municipio dentro del esquema estatal de desarrollo integral, mediante el otorgamiento de su respaldo de aval para sus obligaciones crediticias a través de sus propios recursos y patrimonio.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 fracción XIV, párrafo final de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, someto a la consideración de esa Soberanía Popular, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, para que a partir de la vigencia del presente decreto, contrate un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo hasta por la cantidad de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS M.N.), más gastos financieros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará a la reconstrucción del Mercado Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- La adquisición y contratación objeto de la inversión del crédito, se declara de utilidad pública y será efectuada por los proveedores y contratistas a quienes le sean adjudicados los contratos, conforme al procedimiento aprobado por el Banco acreditante y sujetándose a la normatividad legal que rige sobre obra pública y adquisiciones.

ARTÍCULO CUARTO.- El importe del crédito, será reembolsado al banco acreedor en un plazo que se computará a partir de la fecha de la primera amortización que se haga al municipio y cuya duración no excederá de diez años (ciento veinte



meses), mediante pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital más intereses.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza igualmente al Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas, para que, en garantía y como fuente específica del pago de crédito que se le otorga, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Gobierno Municipal sin perjuicio y afectaciones anteriores, ésta garantía se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior con fines estadísticos y, en su caso, en el Registro Estatal de Deuda Pública, y se registrará por las disposiciones del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento y por la Ley Estatal de Deuda Pública del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 fracción III y 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas, se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, para que, se constituya en garante y deudor solidario de las obligaciones que contraerá el Honorable Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas, otorgando en garantía y como fuente de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponda; en caso de que el Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas no cumpla con el pago, sin perjuicio de afectaciones anteriores, a través del mecanismo que con posterioridad acuerden el Gobierno del Estado como garante deudor solidario y el propio Banco.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de

Ojocaliente, Zacatecas, para que convenga con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo o cualquier otra Institución de Crédito, las condiciones y modalidades convenientes y necesarias respecto al crédito solicitado y para que comparezca a la firma de los contratos o convenios por conducto de sus representantes CC. Presidente y Síndico Municipal o apoderados legalmente facultados.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Reiteramos a Ustedes nuestra más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zacatecas, a 21 de junio de 2011.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ESAÚ HERNÁNDEZ HERRERA

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA



3.3

H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

Presentes.

Diputado José Xerardo Ramírez Muñoz, integrante de ésta H. Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que nos son conferidas en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El turismo es una de las actividades más nobles que los habitantes de una región pueden explotar, pues abarca no sólo al sector directamente implicado en el asunto, sino que por el contrario, incluye a muchos más que benefician a la población de la que se trate, pues con la correcta promoción turística de una zona es posible que generen ingresos y con ellos, en consecuencia, se beneficie la ciudadanía, pues se invierte en carreteras, en obras públicas para el mejoramiento de vialidades, en restauración y conservación de monumentos, el comercio se activa, el sector restaurantero y hotelero quienes se encargan de la oferta de empleos, obtienen ganancias lo que podrá provocar la generación de más empleos, la economía se desarrolla y crece y con ello, empresas más grandes estarán interesadas en la posibilidad de instalarse en la zona.

Un sinnúmero de beneficios podemos mencionar, sin embargo, en ocasiones pareciera que el desarrollo turístico se encuentra detenido y es comprensible, debido a la creciente violencia por la que atraviesa el País y las pocas garantías de seguridad en las carreteras, aunado a la crisis financiera y económica en la que México se ha visto envuelto durante los últimos años.

Aun con todas las agraviantes que impiden el crecimiento del sector turístico del País, el Estado de Zacatecas, se ha mantenido dentro de los principales destinos turísticos, por encontrarse dentro de los destinos con arquitectura colonial, misma que, innegablemente se distingue por su magnificencia y esplendor.

Es de reconocer, las gestiones que el C. Gobernador ha realizado a lo largo de su trayectoria, siendo el primer Secretario de Turismo de la Entidad, luego como Alcalde del H. Ayuntamiento de la Capital y ahora encabezando el Poder Ejecutivo del Estado, siempre en búsqueda de el desarrollo del sector.

Sin embargo, es necesario que protejamos un sector que ha sido noble con la Entidad y que destina a nuestros representados, importantes ingresos que se destinan para la alimentación, educación y bienestar familiar, por ello, como integrantes de ésta H. Legislatura, debemos crear mecanismos legales que coadyuven a la mejoría y crecimiento de las actividades turísticas de las que dependen muchas de las y los zacatecanos.

El trabajo legislativo no debe limitarse a los lineamientos de dictaminación de asuntos resolutivos enfocados a áreas específicas, sino que por el contrario, debe buscar el mejoramiento de las condiciones legales de todos los ciudadanos desde todas las perspectivas con la finalidad de lograr el beneficio común, eliminando las barreras que politizan ciertos temas que impiden el crecimiento de Zacatecas.

Por tanto, y como integrante del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, reconozco las labores que desde el nivel Federal se ha realizado con la intención de impulsar un sector que ha sido castigado por las circunstancias anteriormente señaladas, pero que en pie de lucha defiende e incentiva con el objetivo de lograr ese crecimiento turístico que el País requiere.

Sin embargo, la suma de esfuerzos no debe delimitarse al reconocimiento de los trabajos realizados o señalar los desaciertos cometidos por algunas instancias, se trata de exponer y analizar propuestas que contribuyan a la consecución del objetivo supuesto, en el mismo tenor y en víspera del periodo vacacional de verano, la presente Iniciativa pretende cumplir con una de las actividades primordiales de ésta H. Asamblea Legislativa, siendo ella el análisis de los asuntos que influyan en el beneficio generalizado del Estado de Zacatecas y que además, sea incluyente con los actores involucrados para hacer no sólo un reconocimiento a sus labores, sino una invitación para llevar a cabo las gestiones pertinentes y alcanzar la mejoría del sector turístico y por tanto el desarrollo económico del Estado.

Por lo anterior, someto a la consideración de ésta Honorable Representación Popular, la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

Primero.- El Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, reconoce los trabajos realizados por la Secretaría de Turismo Federal, al impulsar el crecimiento del sector turístico del País y fomentar el desarrollo del mismo, dando cabida a programas y proyectos que incentiven el flujo de visitantes a las Entidades Federativas.

Segundo.- Se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Turismo Federal, para que, se impulsen e incrementen las campañas turísticas para la promoción de los diferentes destinos turísticos del País, en virtud de que se considera un tema fundamental para el desarrollo del mismo.

Tercero.- Se reconocen los esfuerzos estatales por estimular y promover el desarrollo turístico y se exhorta respetuosamente a todos los participantes que se ven involucrados en los temas de interés turístico para coadyuvar y trabajar en conjunto en búsqueda de mecanismos de vanguardia que generen el crecimiento del sector.

Cuarto.- Se realiza una convocatoria a las autoridades municipales para detonar a los Ayuntamientos como una oferta más en el catálogo de destinos turísticos del Estado de Zacatecas, promoviendo sus joyas arquitectónicas, costumbres y tradiciones, sus sitios arqueológicos, a fin de obtener declaratorias tan importantes y con tanto beneficio como la recientemente otorgada al Municipio de Teúl de González Ortega como “Pueblo Mágico”, siendo que Zacatecas, tiene muchas y muy variadas opciones que ofertar a los visitantes.

Quinto.- En virtud de que se justifica la pertinencia de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, solicitamos se apruebe la presente iniciativa como de urgente y obvia resolución.

Zacatecas, Zac., 28 de Junio de 2011.

“MARCANDO LA DIFERENCIA”

DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ

